El Alcalde Municipal de Granada, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente: "En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"

Que el mismo Decreto 1082 de 2015, a la letra dice:
"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Municipio de Granada requiere adelantar el proceso de contratación directa, para realizar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyas características son:

CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:
a) Entre el Municipio de Granada y El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario, con el fin de desarrollar y apoyar las metas del Plan de Desarrollo, desplegando las actividades necesarias para el cumplimiento del Plan de Gobierno sirviendo de marco que facilite y potencie la cooperación, asistencia y colaboración entre las entidades suscritas a fin de garantizar desarrollo y bienestar del Municipio.
b) Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario es una persona jurídica de Derecho Público, cuyo régimen jurídico se encuentra asentado en el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 y el artículo 2 de la resolución 1127 de 2018.
c) Que El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario tiene por objeto: gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
d) Atendiendo a los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el municipio es una entidad territorial de la División Político – Administrativa del estado cuyas funciones, entre otras están dirigidas a la promoción del Desarrollo

económico y Social dentro de su territorio, los municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal de intermediación entre la Nación y los Municipios de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.
OBJETO: "Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos.."

PRESUPUESTO TOTAL: VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($20.110.000)

VALOR A APORTARSE POR EL MUNICIPIO DE GRANADA: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($15.470.000)

VALOR A APORTARSE POR FUNDACIÓN SOCIAL COOGRANADA: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N°00229 del 15 de abril de 2021 y compromiso presupuestal N°215 del 15 de abril de 2021, rubros presupuestales

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
2.3.2.02.02.009.39	5.2.1 Gestión Integral del Riesgo	15.470.000

Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es Contratación Directa, en consecuencia, de lo cual se contratará de manera directa con la siguiente entidad:

CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATISTA: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL SANTUARIO
NIT: 811.023.633
REPTE LEGAL: JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ
CÉDULA: 70.693.701 de Santuario

Que en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías a los contratistas, lo cual se encuentra justificado en los Estudios Previos del contrato.

Que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la Contratación Directa del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto es "Prestar el servicio al municipio de Granada Antioquia, mediante el fortalecimiento al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio con todo lo concerniente a su legalización ante la Gobernación de Antioquia, dando cumplimiento a lo establecido en la La ley 1575 de 2012, la resolución 0661 de 2014 y la resolución 1127 de 2018, donde se establece que los municipios son los directamente responsables de la gestión integral del riesgo contra incendios, el rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se busca este fortalecimiento para tener la capacidad de respuesta de atender los mismos", el cual se realizará con El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario con NIT 811.023.633-3, Representada Legalmente por JOHN JAIME ZULUAGA GÓMEZ con cédula 70.693.701 de Santuario, por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($20.110.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos del contrato, están disponibles desde la fecha de su realización y se podrán consultar y retirar por el contratista en la Secretaría General y de Gobierno, entre los días lunes, martes, jueves y viernes, de 8,00 am a 12,30 m y de 2,00 pm a 6,00 pm y los sábados en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm en jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO: Que según el objeto a contratar y de conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección escogida y su fundamentación jurídica es: CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad mediante el mecanismo de la veeduría ciudadana para la presente contratación, las cuales podrán inscribirse en www.granada-antioquia.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la realización del Convenio correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Firmas:

Elaboro:	**Reviso:**	**Aprobó:**
Yeidy Lorena Posada López Apoyo oficina de contratación	Durley Ospina Yepes Secretaria General y de Gobierno	Durley Ospina Yepes Secretaria General y de Gobierno